

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE JUNIO
DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “Patronato de las Fiestas de Junio del Municipio de Tlaquepaque”.

Artículo 2.- Se entenderá por “Patronato” al “Patronato de las Fiestas de Junio del Municipio de Tlaquepaque”.

Se entenderá por “Ayuntamiento” al H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.

Artículo 3.- El Patronato tendrá por objeto la planeación, organización, dirección, promoción, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades relacionadas con las Fiestas de Junio del Municipio de Tlaquepaque, procurando dar a las mismas cada vez mayor prestigio, buscando que se realicen con respeto a la Ley, al orden público y a las buenas costumbres.

Artículo 4.- El Patronato también tendrá como objetivo o finalidad ofrecer a su población y a sus visitantes un marco festivo donde concurren una serie de genuinos representantes del folklore, del arte, la cultura, el deporte y entretenimiento.

Artículo 5.- Que los ingresos del Patronato se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que por ningún motivo puedan repartirse entre los integrantes del mismo.

Artículo 6.- El Patronato se coordinará con el Gobierno Municipal de Tlaquepaque para lograr que éste incluya dentro de sus programas de difusión y promoción dentro y fuera del municipio, los eventos que el Patronato realice. Así mismo para que lo apoye en los actos tendientes al correcto desempeño de las festividades.

CAPÍTULO II.

De la integración del Patronato.

Artículo 7.- El Patronato quedará integrado:

- I. Por un Presidente Honorario. (Que será el Presidente Municipal en funciones).
- II. Por un Presidente Ejecutivo. (Será propuesto por el Presidente Municipal).
- III. Por un Tesorero.
- IV. Por un Contralor;

Todos los cargos del “Patronato” tendrán carácter de honoríficos.

Artículo 8.- Así mismo para realizar sus fines contará con las siguientes Coordinaciones Generales, cuyos titulares también formaran parte del pleno del Patronato:

- I. Coordinación de Actividades Culturales.
- II. Coordinación de Participación Ciudadana.
- III. Coordinación de Deportes.
- IV. Coordinación de Comunicación Social y Difusión.
- V. Coordinación de Patrocinios y Apoyos Promocionales.
- VI. Coordinación de Apoyos al Núcleo de la Feria.
- VII. Coordinación de Seguridad Pública.
- VIII. Coordinación de Fomento Artesanal.
- IX. Coordinación de Servicios Médicos.
- X. Coordinación de Protección Civil.
- XI. Coordinación del Desfile Inaugural.
- XII. Coordinación del Certamen para la Elección de la Reina de la Feria.
- XIII. Coordinación de Eventos con Ciudades Hermanas.
- XIV. Coordinación de Relaciones Públicas.

Artículo 9.- Del mismo modo contará con un Comité de Damas para Enlace con Municipios.

CAPÍTULO III

De las Obligaciones del Patronato.

Artículo 10.- El Patronato tendrá las siguientes Obligaciones:

- I. Alcanzar a través de las Fiestas de Junio un mayor desarrollo turístico, promocional y comercial del Municipio de Tlaquepaque.
- II. La organización y elaboración de los planes tendientes a la realización de las Fiestas de Junio.
- III. La dirección, promoción y ejecución de las referidas Festividades.
- IV. Concertar programas de trabajo y acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones, con los sectores público, social y privado del Estado.
- V. Difundir nacional e internacionalmente las Fiestas de Junio a través de los medios masivos de comunicación y por cualesquier otro que estime prudente.
- VI. Rendir informe de actividades al Ayuntamiento, en los meses Agosto y Diciembre, conjuntamente con los estados financieros.
- VII. Vigilar un escrupuloso manejo de sus recursos económicos, procurando al mismo tiempo la suficiencia presupuestal en la búsqueda de recursos diversos que permitan su autonomía financiera de forma progresiva.

- VIII. Facilitar, el acceso de los estados contables del Patronato tanto a la Contraloría Municipal, a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, así como al órgano fiscalizador del Congreso del Estado de Jalisco de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables.
- IX. Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV.

De las facultades del Patronato.

Artículo 11.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. La Supervisión y Evaluación de las actividades relacionadas con las Fiestas.
- II. Planificar y organizar la estructura de la funcionalidad y operatividad de las instalaciones donde se desarrollen los diversos eventos de las Fiestas.
- III. Determinar en coordinación con el Ayuntamiento el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de las mismas, procurando, la utilización de las plazas públicas y demás espacios idóneos y pugnando por su conservación y mejoramiento.
- IV. Aprobar el programa y calendario general de las fiestas.
- V. Fijar las tarifas de aplicación para la concesión de espacios a expositores y a quienes presenten espectáculos, sean

personas físicas o morales, dentro de los núcleos de las Fiestas.

- VI. Señalar el monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, para tener acceso a las instalaciones principales de los festejos, así como a los demás espectáculos que correspondan a las Fiestas de Junio.
- VII. Promover la elaboración, edición y venta de ediciones especiales, folletos, monografías, catálogos, trípticos, posters, guías y demás elementos de índole similar que tiendan a producir ingresos al Patronato para beneficio de las Fiestas.
- VIII. Adquirir y poseer por cualquier título jurídico los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su funcionamiento, otorgar todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el logro de sus fines.
- IX. Ejecutar los actos de representación judicial, laboral, extrajudicial, de administración y de dominio con las facultades concedidas por la Legislación aplicable en el Estado de Jalisco; así como para otorgar y suscribir toda clase de títulos de créditos y títulos de valor en los términos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito contando de una manera enunciativa y no limitada.
- X. Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Los integrantes del Patronato tendrán en lo particular las siguientes obligaciones y facultades:

I.- Presidente Honorario.

1.- Presidir los actos protocolarios en que intervenga el Patronato. Asistir a cualquier reunión de trabajo, coadyuvar e intervenir en las actividades que así lo crea pertinente.

II.- Presidente Ejecutivo.

1.-Encabezar y dirigir los trabajos del Patronato.

2.-Proponer al Patronato la designación y remoción del personal que estime necesario para el cumplimiento de los objetivos del organismo.

3.-Así mismo estructurar, supervisar y controlar la distribución de los recursos financieros, humanos y materiales del Patronato.

4.-Dictar las medidas administrativas necesarias para cumplimentar los acuerdos del Patronato y las demás que le confiera el Ayuntamiento.

5.-También tendrá la representación formal y legal del mismo y estará facultado para suscribir los actos jurídicos que se requieran para la correcta marcha de los asuntos de las Fiestas.

6.- Propondrá para su aprobación el Orden del Día para la realización de las sesiones.

III.- Tesorero.

1.- Está facultado para presidir los trabajos de la Tesorería, manejar los recursos con que cuenta el Patronato, así como realizar cualquier función tendiente a ello.

2.- El Tesorero llevará un sistema contable y administrativo para mantener y distribuir de manera transparente sus propios recursos, así como el manejo de los recursos de forma mancomunada con el Presidente Ejecutivo y/o Administrador General.

3.- El Tesorero, conjuntamente con el Director General deberán unirse por lo menos cada 10 días para llevar a cabo una revisión de la situación financiera del patronato, en el periodo que dure el evento de la feria y hasta la conclusión del estado financiero.

4.- Deberá vigilar que durante los días de la Feria, los ingresos que se obtengan deben ser entregados diariamente a la Tesorería del Patronato.

5.- Deberá informar conjuntamente con el Director General al Patronato, de los ingresos y egresos cuando le sean requeridos.

IV.- Contralor:

1.- Se encarga de la vigilancia y auditoria de las distintas áreas del Patronato, pugnando siempre por la transparencia y claridad.

2.- Presentará al Patronato un informe de los resultados de la auditoria cuando este se lo solicite.

Artículo 13.- Del mismo modo las coordinaciones generales tendrán en lo casuístico las siguientes obligaciones y facultades:

I.- Coordinación de Actividades Culturales.

Se encargará del fomento así como de la organización de eventos culturales (espectáculos musicales, teatrales, danza, etc.) pugnando por el desarrollo y difusión de las Bellas Artes. Estando facultada para coordinarse con las dependencias a que haya lugar así como la coordinación de los recorridos de las escuelas que visiten la Feria.

II.- Coordinación de Participación Ciudadana.

Tendrá el contacto directo con la ciudadanía tomando sus ideas y expectativas para traducirlas en beneficio de las Fiestas de Junio.

III.- Coordinación de Deportes.

Coordinará los esfuerzos que en materia deportiva se realicen por el Patronato, pugnando porque el deporte se fomente dentro de las Fiestas.

IV.- Coordinación de Comunicación Social y Difusión.

Debe encargarse de realizar una correcta difusión de los eventos y de las actividades que tengan que ver con las Fiestas desde su inicio hasta su conclusión.

V.- Coordinación de Patrocinios y Apoyos Promocionales.

Esta coordinación debe buscar el ingreso de recursos en calidad de donaciones o patrocinios al Patronato realizando gestiones ante las Empresas, Instituciones o cualquier particular que busque promoción.

VI.- Coordinación de Apoyos al Núcleo de la Feria.

Buscará conseguir los recursos adecuados para ser utilizados directamente en el núcleo.

VII.- Coordinación de Seguridad Pública.

Estará facultada para realizar las acciones tendientes a cuidar y mantener el orden público en las Fiestas, teniendo la libertad de coordinarse para ello con cualquier Autoridad o Institución que crea pertinente.

VIII.- Coordinación de Fomento Artesanal.

Estará facultada para incentivar a la artesanía y a los artesanos con las acciones que juzgue oportunas y en coordinación con las instancias que crea adecuadas.

IX.- Coordinación de Servicios Médicos.

Velará porque sea prestada la atención médica de manera oportuna cuando así se requiera en el desarrollo de las Fiestas.

X.- Coordinación de Protección Civil.

Tiene amplias facultades para intervenir en cualquier situación que crea pertinente, siempre que se tenga como premisa el cuidado de la integridad física de las personas.

XI.- Coordinación del Desfile Inaugural.

Se encargará de la planeación y desarrollo del Desfile Inaugural buscando que éste se convierta en un digno inicio de las Fiestas de Junio.

XII.- Coordinación del Certamen para la Elección de la Reina de la Feria.

Planeará, coordinará y dirigirá las acciones tendientes a la elección de la Reina de la Feria.

XIII.- Coordinación de Eventos con Ciudades Hermanas.

Estará facultada para llevar una estrecha comunicación con las Ciudades Hermanas buscando el apoyo de éstas para la realización de los distintos eventos.

XIV.- Coordinación de Relaciones Públicas.

Se encargará de sistematizar la comunicación permanente entre el Patronato y la ciudadanía a efecto de difundir las actividades del mismo y la imagen de las Fiestas a nivel Estatal, Nacional e Internacional.

Artículo 14.- El Comité de Damas para enlace con Municipios tendrá la facultad de realizar las gestiones que estén acorde con la consecución de los enlaces con los Municipios en que operen.

CAPÍTULO V.

Del Director General y Administrador del Núcleo de la Feria.

Artículo 15.- El Director General y Administrador del Núcleo de la Feria realizará los actos tendientes a llevar un buen manejo administrativo de la sede de las Fiestas durante la organización y ejecución de las mismas, además se coordinará con el Administrador de la Unidad Valentín Gómez Farias para los aspectos operativos que hubiere lugar.

Artículo 16.- El Director General y Administrador del Núcleo de la Feria, será propuesto por el Presidente Ejecutivo ante el Pleno del Patronato.

Artículo 17.- El Director General y Administrador del Núcleo de la Feria, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Presentar anualmente su proyecto o presupuesto de ingresos y egresos al Patronato.

II. Administrar los fondos del Patronato de común acuerdo con el Presidente Ejecutivo y el Tesorero.

III.- Rendir un informe anual de actividades al Patronato, adjuntando los estados financieros y demás documentos que se crean necesarios.

IV.- Celebrar en coordinación con el Presidente Ejecutivo todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para cumplir los objetivos y acuerdos del Patronato.

V.- Plantear, estructurar, supervisar y controlar, la distribución de los recursos humanos y materiales del Patronato.

VI.- Proponer al Patronato la ubicación y dimensiones de los locales a instalar, de preferencia de acuerdo con las peticiones que se hubieren hecho por parte de los interesados en particular en dichos festejos, si no existiera alguna petición especial para la fecha en que se tenga que presentar al Patronato la ubicación y dimensiones de los espacios para la instalación de los mismos quedará a su criterio hacer las proposiciones que crea convenientes.

VII.- Recibir las solicitudes de participación de expositores y de cualquier otra actividad inherente relacionada con la feria para ser propuesta en el seno del Patronato, como pueden ser la concesión a particulares o la administración de ciertos eventos.

VIII.- Dictar las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Patronato.

IX.- Proponer al Patronato el programa calendario de actividades de las Fiestas de Junio.

X.- Proponer en coordinación con el Tesorero las tarifas de aplicación para la sesión de espacios a expositores y a quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales y vigilar su correcta

recaudación. Dicha sugerencia deberá ser presentada al Patronato, o en su caso de urgencia y bajo su más estricta responsabilidad señalar las mismas así como, el monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, para tener acceso a las instalaciones de las Fiestas de Junio, así como los demás espectáculos que correspondan a esta.

XI.- Solicitar a los concesionarios cuyas instalaciones generen algún riesgo para los asistentes al evento, contar con un seguro contra accidentes.

CAPÍTULO VI.

De las sesiones.

Artículo 18.- El Patronato sesionará ordinariamente, cuando menos una vez cada bimestre, pero celebrará las sesiones extraordinarias que su Presidente Ejecutivo, o quien lo sustituya, juzgue conveniente, para lo cual se hará la convocatoria respectiva.

Artículo 19.- El Patronato tomará sus decisiones por mayoría de votos y, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente Ejecutivo.

Artículo 20.- Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de, cuando menos la mitad mas uno de los miembros del Patronato. Las mismas serán conducidas por el Presidente Ejecutivo, quien podrá suspenderlas cuando exista causa justificada.

Artículo 21.- De cada sesión, se levantará un acta circunstanciada, que se asentará en un libro debidamente foliado, y que firmarán el Presidente Ejecutivo del Patronato y demás integrantes del pleno que intervinieron en la sesión respectiva.

Artículo 22.- En las Sesiones actuara como Secretario Técnico, el Director General y Administrador del Núcleo de la Feria; con derecho a voz únicamente.

CAPÍTULO VII.

De su Patrimonio.

Artículo 23.- El Patronato tendrá el carácter de Institución no lucrativa y su patrimonio se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que posean para la consecución de sus fines.

II.- Las aportaciones que perciba al través de las actividades propias que programen para la obtención de fondos.

III.- Los subsidios que perciba del propio Ayuntamiento los cuales deberán de ser programados año con año dentro del presupuesto del Municipio.

IV.- Las aportaciones que le concedan los Gobiernos Municipales, Estatal o Federal, y

V.- Las aportaciones o donaciones que le otorguen las Instituciones públicas o privadas; personas físicas o jurídicas.

VI.- Los recursos financieros propiedad del Patronato.

Los bienes inmuebles propiedad del Patronato sólo podrán ser gravados o enajenados previa autorización del Ayuntamiento. Los actos que se celebren en contravención con este dispositivo serán nulos de pleno derecho.

Si de los ingresos del Patronato hubiere excedentes estos serán destinados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque.

CAPÍTULO VIII.

De la Concesión de las Fiestas.

Artículo 24.- El Patronato en coordinación del Ayuntamiento podrá concesionar, ya sea con un carácter parcial o total aquellas funciones y servicios que estimare pertinente.

Artículo 25.- Las concesiones se otorgarán a personas físicas o morales que cumplan con las condiciones y términos que se señalen en las convocatorias públicas que eventualmente hubieran de expedirse.

Artículo 26.- Las concesiones parciales podrán ser adjudicadas de manera directa.

CAPÍTULO IX.

De la liquidación del Patronato.

Artículo 27.- Los bienes y derechos que constituyan el patrimonio del Patronato, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los bienes del Municipio. A su liquidación, pasarán al patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque.

TRANSITORIOS.

ÚNICO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.